



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

16

RESOLUCIÓN No. 139

( 24 FEB 2015 )

POR MEDIO DEL SE IMPONE MULTA A UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Procede a estudiar la viabilidad de imponer multa al establecimiento de comercio denominado **PIPES CREDICONTADO**, de propiedad del señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ**.

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite con diligencias allegadas por la Inspección de Policía y Tránsito las cuales constan de: **1-1** Requerimiento elevado al señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ**, para que acredite los documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **PIPES CREDICONTADO**, de fecha doce (12) de Junio del dos mil doce (2012). **1-2** Auto de fecha veintitrés (23) de Julio dos mil doce (2012), donde se remiten las diligencias por parte de la Inspección de Policía y Tránsito a la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaría de Gobierno por posible infracción a la Ley 232 de 1995.
- 2- Con auto del veinticinco (25) de Julio del dos mil doce (2012), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al Personero Municipal el **DR. HUGO ALEJANDRO PALACIOS SANTAFE** como agente del ministerio público.
- 3- Se enviaron tres citaciones para lograr la vinculación del propietario del establecimiento de comercio, las cuales fueron: AMC-GDA-2056-12 de Agosto nueve (9), AMC-GDA-2982-13 del catorce (14) de Noviembre del dos mil doce (2012) y AMC-GDA-274-13 de cinco (5) de Febrero del dos mil trece (2013), los cuales fueron notificados debidamente.
- 4- Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar de manera personal del auto que avoca conocimiento, se procedió a la notificación por **AVISO** emitido el veintiséis (26) de Mayo del dos mil catorce (2014), de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 69 de la ley 1437 del 2011, al señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ**, propietario del establecimiento y quien recibió la notificación el tres (3) de Junio del dos mil catorce (2014)

CONSIDERANDOS

Revisadas las diligencias, es claro para la Secretaria de Gobierno que el señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ**, propietario del establecimiento denominado **PIPES CREDICONTADOS**, no ha demostrado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 232 de 1995, y su Decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento del establecimiento, la cual establece:



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

24 FEB 2015

139

**"Artículo 2o.** (...) es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva.

b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;

c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias;

d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción;

e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento" (...).

La Ley 232 de 1995 igualmente dispone, que para efectos de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos de funcionamiento se deba proceder de la siguiente manera.

**"Artículo 4o.** El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2º de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.

**2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.**

3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.

4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible" (...)

Que en consecuencia a lo anterior y como quiera que a pesar de habersele elevado requerimiento, mediante oficio del doce (12) de junio del dos mil doce (2012), concediéndose el termino de ley, es decir treinta (30) días calendario para allegar la documentación exigida en la Ley 232 de 1995, de igual manera, se reiteraron en oficios AMC-GDA-2056-12 AMC-GDA-2982-13 y AMC-GDA-274-13 comunicando que en la Gerencia de Desarrollo Administrativo, hoy Secretaria de Gobierno, existía proceso de Ley 232 de 1995 y se requería ser notificado del auto que avoca conocimiento y rendir los respectivos descargos, el propietario del establecimiento no se presentó ni formulo descargos ante este Despacho.





ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

18

24 FEB 2015 139

Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 232 de 1995, la multa aplicada en el caso que nos ocupa es de un (1) salario mínimo por cada día de incumplimiento hasta por cinco (05) días, quedando así:

SMLV: \$ 644.350

SMLV\*5 DIAS: \$ 3. 221.750

En consideración de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno,

**RESUELVE**

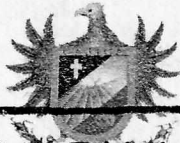
**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer al establecimiento denominado **PIPES CREDICONTADOS**, propiedad del señor **CARLOS ARTURO GUTIERREZ**, la multa de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.221.750)**; teniendo en cuenta lo contemplado en el numeral 2, Artículo 4 de la Ley 232 de 1995.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Proyectó: Karen Gutierrez  
Revisó: Dr. Armando Navarrete



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**Dirección Jurídica**

En Cajicá a: \_\_\_\_\_ de **21** MAY 2015 de: \_\_\_\_\_

Notifiqué personalmente a ( la ): Resolución No. 139 por medio  
de la cual se impone multa a un establecimiento  
de comercio  
de fecha: 24 de febrero de 2015

Notificado: Carlos Gutierrez x

Documento: c.c. N° 1210810 T.P. N° \_\_\_\_\_

SECRETARIA DE GOBIERNO

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Cajicá, febrero veinticinco (25) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 139 de febrero 24 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

**CONSTANCIA DE DESFIJACION**

Cajicá, febrero veinticinco (25) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 139 de febrero 24 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

*Gladys Mancera Gonzalez*

**GLADYS MANCERA GONZALEZ**  
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

**Progreso con Responsabilidad Social**

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 201 / asistentegobierno@Cajica-Cundinamarca.gov.co